

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiéndose restablecido de su enfermedad el Capitan General de ejército D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, vengo en disponer...

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para arreglar la plantilla de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia al presupuesto aprobado por las Cortes, y conforme á lo dispuesto por la ley de 30 de Diciembre último, vengo en decretar lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en mi Real decreto de este día, vengo en mandar que D. Rafael Guardamino, Director de negocios eclesiásticos en la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, pase á servir la plaza de Subsecretario del mismo; que D. Miguel Ortiz Amor, Director de estadística y Notariado, se encargue de la Direccion de negocios eclesiásticos; y que D. Antonio Casanova continúe sirviendo de la Administración de Justicia.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CRUCES.

31 Diciembre de 1855.—Al Director general de infantería.—Concediendo la de San Hermenegildo á Don Manuel Gutierrez, Teniente de infantería. Id.—Id. á D. Joaquin Vitoria, segundo Comandante de infantería.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual de Real orden lo siguiente: Excmo. Sr.: Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes Constituyentes dirigen á este Ministerio con fecha de ayer la comunicacion que sigue: La comision sobre el proyecto de ley de reforma de aranceles ha acordado oír verbalmente y admitir las exposiciones ó reclamaciones que se hagan por escrito por todos los industriales y demás interesados en la cuestion arancelaria desde el día 10 del mes corriente hasta igual día del próximo Febrero, á cuyo efecto espera que V. E. se servirá dar á este acuerdo de la comision toda la publicidad conveniente, y á la mayor brevedad posible, por medio de la GACETA para que llegue á noticia de todos.

verbalmente y admitir las exposiciones ó reclamaciones que se hagan por escrito por todos los industriales y demás interesados en la cuestion arancelaria desde el día 10 del mes corriente hasta igual día del próximo Febrero, á cuyo efecto espera que V. E. se servirá dar á este acuerdo de la comision toda la publicidad conveniente, y á la mayor brevedad posible, por medio de la GACETA para que llegue á noticia de todos.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiendo sido denunciado en esta Alcaldía Constitucional por el Promotor fiscal D. Telesforo Montejo y Robledo, el periódico titulado El Padre Cubo, correspondiente al día 10 del corriente por haber publicado cinco artículos, uno con el título «Silva en prosa» que principia: «Los molinos», y concluye: «tendría que atravesar las entrañas del progreso», otro que denomina: «Prosa en verso» y cuyas primeras palabras son: «A la situacion se le ha subido el vino á los pies», y concluye: «En el fondo de una botella».

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1886. Includes data for Barómetro, Termómetro, Humedad, etc.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Resumen general de todos los gastos ocasionados en las obras de dicho edificio desde 17 de Octubre de 1852 en que tuvieron principio, hasta fin de Diciembre de 1855.

Table with columns: Inauguracion, Pedernal invertido, Cal., Ladriello, Géneros de esparteros, Maderas de Cuenca, Clavazon gruesa y menuda, Obraz de cantería, etc.

Table listing various items and their costs, such as Escavaciones para cimientos y sótanos, Yeso blanco y negro, Baldosa común y fina de Alcalá, etc.

Gastos de Secretaria y direccion facultativa.

Table listing administrative expenses: Gastos de secretaria con el mitad del alquiler del local, mueblaje, impresiones y donas, Honorarios del arquitecto director, etc.

Se deducen por beneficios ó aprovechamientos obtenidos en la obra: 6,586.26. Gasto liquido: 3,927,199.20.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Habiéndose dispuesto que el depósito necesario de 3,000 rs. constituido en la Tesorería de esta provincia en el mes de Mayo de 1854 por D. Francisco Fernandez Pereira como garantía de la contrata para la conduccion del correo de Santiago á Tuy, se entienda subrogado en la empresa de carruajes «La Fraternidad gallega», en virtud de aprobacion superior y escritura otorgada al efecto, y que en la carta de pago expedida oportunamente á favor del citado suceso se estampase la nota de subrogacion, así como se reclamado dicho documento por la referida Tesorería, resultando, según lo expuesto por el interesado, haberse extraviado aquel sin poder hallarlo por mas diligencias que ha hecho.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Susqueda, dotada con 960 reales vellon anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigirse sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 2 de Enero de 1856.—Pico. 91-2

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. TERUEL. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Subasta para el día 2 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Mamerto Perez y Diego, y escribano D. Vicente Ferrer de Silva, en las Casas consistoriales de esta corte.

arrendado en 4,330 rs. anuales: salió á subasta el día 6 de Noviembre por 97,425 rs. que importa la capitalizacion; y no resultando postura, se saca nuevamente á subasta por 20,000 rs. en que está tasado.

Núm. 195 del inventario.—Un molino harinero, llamado el Alto, situado en el Pídrago, término de Ejliva, y correspondiente á sus propios: tiene una casa-habitacion y 1,510 pies cuadrados de superficie: linda con via pública y barranco, y está arrendado á Joaquin Burriel en 4,800 rs. anuales: salió á subasta el día 9 de Noviembre último por 40,500 rs. que importa la capitalizacion; y no habiéndose presentado postor, tendrá lugar el segundo remate por el tipo de 13,500 rs. en que está tasado. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 5 de Enero de 1856.—Por A. del Comisionado principal de ventas, José Ferraz.

GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 9 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y escribano vacante de Maestre, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 72 del inventario.—La primera suerte de las 20 que ha sido dividida por los peritos la heredad de casa y tierras llamada Mas Astau, sita en el término de Caldas de Malavella, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, que perteneció al convento de monjas Bernardas de esta ciudad; cuya primera suerte se compone de la casa cuya superficie es de 4,200 palmos, porche, era y corrales, todo en muy buen estado; 30 vesanas de tierra cultivada, sitas al rededor de dicha casa, y son parte de la pieza llamada Pla, del campo nombrado de la Roureda; de otro llamado Prat, y de otro denominado Devant Casa, formando una sola pieza, la cual se ha dividido por medio de un camino vecinal: lindan á Oriente con el bosque de la misma finca; á Mediodia parte con dicho camino vecinal y parte con el expresado bosque; á Poniente con un vado ú acequia que divide el campo nombrado Pla y á Norte con la carretera que dirige á la villa de Cassá de la Selva; ademas, se compone esta suerte de 35 arbores de «albar» y «rojo» que producen corcho: cuyo bosque, que es indispensable para el servicio de la casa y tierras expresadas, linda por Oriente, parte con el Manso Estruch, parte con el Manso Felu, y parte con el Manso Mairu; á Mediodia parte con el Manso Pujadas y parte con el Manso Xirra; á Poniente con tierras de la heredad que se enagena; y al Norte parte con tierras del Manso Riturans, y parte con los Mansos Felu y Mairu: produce en renta 993 rs. 22 mrs.: está capitalizada 17,835 rs. 22 mrs. y tasada en la cantidad de 38,000 rs., por la que se saca á subasta.

Segun relacion de los peritos, el bosque de la referida heredad no contiene arbores que puedan servir para madera de construccion.

Sin embargo de ser del clero la repetida heredad, se ha procedido á la tasacion de la misma por no tenerse conocimiento exacto de su cabida, linderos, y de que estuviese hecha la division conveniente ó que fuese susceptible de ella, conforme á lo dispuesto por Real orden de 10 de Setiembre próximo pasado.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Gerona 4 de Enero de 1856.—Francisco Mirallas y Rojer.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Miguel Garcia Noblejas, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 445 del inventario.—Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago Charco del Novillo, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 6 fanegas, 6 celemines de tierra con 446 olivos, un huerto y parte de cerca, con casa lagar, compuesta de dos cuerpos bajos y dos divisiones en su interior: linda á Levante con propiedad de D. Antonio Benitez Madueño; á Poniente con otra de D. Pedro Gargales; al Norte con los Legares Altos, y al Sud con propiedad del Sr. Marques de Monto-Olivar. Está arrendado á Don Juan Cano Zorro, y produce en renta anual 3,560 rs. y 3 arrobas de aceite, valoradas á 37 rs., según el decenio, que todo compone 3,671 rs.: ha sido tasado el olivar en 36,780 rs., y la casa lagar en 3,150 rs., que suman 41,930 reales, y capitalizado en 66,078 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 446 del inventario.—Un olivar en la sierra y término de Montoro, nombrado la Jorubada, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 5 fanegas, 8 celemines, pobladas con 431 plantas y 5 higueras: linda á Levante con propiedad de Juan de Lara Moreno; á Poniente con otra de D. Manuel Criado; al Norte con herederos de Teresa Montilla, y al Sud con propiedad de D. Luis Gargu; está arrendado á D. Diego Medina en renta anual de 2,370 rs. y 2 arrobas de aceite, que valoradas á 37 rs., hacen un total de 2,444 rs.: ha sido tasado en 38,660 rs. y capitalizado en 43,992 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 451 del inventario.—Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago Charco del Novillo, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 3 fanegas y 6 celemines, con 297 olivos y 18 higueras: linda á Levante, Poniente y Norte con propiedad de D. Antonio Benitez Madueño, y al Sud con las casas nombradas los Legares Altos: está arrendado á D. Luis Serrano, en union de los tres siguientes, en renta anual de 5,250 reales y 5 arrobas de aceite, que á 37 rs., según el decenio, hacen un total de 5,435 rs., de los que corresponden á esta finca 1,397 rs. 5 mrs., por los que ha sido capitalizada en 25,148 rs. 22 mrs., y tasada en 16,620 rs.: se subasta por la capitalizacion.

Núm. 451 del inventario.—Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago del Charco del Novillo, conocido por Carrasquilla la Alta, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 2 fanegas, 9 celemines, con 189 olivos, 6 higueras y parte de cerca: linda á Levante con propiedad del Sr. Marques de Benameli; á Poniente con otra de D. Manuel de Rojas; al Nor-

te con la de D. Antonio Benitez Madueño, y al Sud con otra de Doña Manuela Basbru: está arrendado á D. Luis Serrano, en union del anterior y los dos siguientes, en renta anual de 5,250 reales y 5 arrobas de aceite, que todo componen 5,433 rs., correspondiendo á este 817 reales, 7 mrs. por los que ha sido capitalizada en 15,249 reales 21 mrs.; y tasado en 10,260 rs.: se subasta por la capitalizacion.

Núm. 461 del inventario.—Un olivar en la sierra y término de Montoro, pago Charco del Novillo, conocido por Mira al Rio, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 4 fanegas, con 310 olivos, 22 higueras y parte de cerca: linda al Norte con el cañon intransitable del pago; por Levante con olivar de esta procedencia; al Sur con otra de D. Antonio Benitez Madueño, y con propiedad del Sr. Conde del Corchado por Poniente: está arrendado á D. Luis Serrano, en union de los dos anteriores y el siguiente, en renta anual de 5,250 rs. y 5 arrobas de aceite, que todo componen 5,435 rs., de la cual corresponden á este pedazo 1,392 reales 6 mrs.: ha sido tasado en 16,860 rs., y capitalizado en 25,069 rs. 6 mrs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 451 del inventario.—Un pedazo de olivar en la sierra y término de Montoro, pago del Charco del Novillo, conocido por el Pídrago, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad, compuesto de 7 fanegas, con 533 plantas de olivo, 67 higueras, 40 plazas vacantes, una lanega de tierra calma, y parte de cerca: linda al Norte con propiedad de D. Teodoro Espinosa; á Levante con otra de D. Antonio Benitez Madueño; por el Sud con la de Sr. Conde del Corchado, y por Poniente con el cañon de la Palma. Está arrendado en union de los tres anteriores á D. Luis Serrano en renta anual de 5,250 rs. y 5 arrobas de aceite, que todo componen 5,435 rs., de cuya renta corresponden á este olivar 1,798 rs. 13 mrs., por los que ha sido capitalizado en 32,872 rs. 16 mrs., y pasado en 21,780 rs.: el tipo de la subasta es el de la capitalizacion.

No se admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Córdoba 5 de Enero de 1856.—P. I., Antonio Muñoz.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el día 12 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Juan de la Cruz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 4131 del inventario.—Una casa en esta ciudad calle de Calabazas, núm. 1, perteneciente al patrimonio de pobres de la parroquia de San Martin de la misma, que linda por ambos lados con casas de la misma procedencia, tiene 350 pies de superficie y 48 de altura en la fachada: no consta gravada con carga alguna: ha sido tasada en 3,000 rs., y capitalizada por la renta de 1,589 rs. 74 céntimos que produce, en 35,745 rs. 6 céntimos por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 4132 del inventario.—Otra en la referida calle, número 3, perteneciente asimismo al patrimonio de pobres de San Martin, que linda tambien por ambos lados con casas de la misma procedencia: tiene 485 pies de superficie y 38 de altura en la fachada: es libre de cargas: ha sido capitalizada, por la renta de 1,589 rs., 63 céntimos que produce, en 35,745 rs. 6 céntimos, y tasada en 37,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 4133 del inventario.—Otra casa en la propia calle, núm. 5, perteneciente tambien al patrimonio de pobres de San Martin, lindante por un lado con casa de la misma procedencia y por el otro con la de Doña Manuela Piscoipo: tiene 425 pies de superficie y 38 de altura en la fachada: no resulta gravada con carga alguna: ha sido tasada en 35,000 rs., y capitalizada por la renta de 1,589 reales 63 céntimos que produce, en 35,745 rs. 6 céntimos por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 278 del inventario.—Otra en esta ciudad, calle de San Antonio, callejon sin salida, núm. 18, que perteneció á la parroquia de San Martin de la misma, lindante por un lado con casa de la misma procedencia, por el otro con la de Doña Manuela Piscoipo, y por detrás con la de D. Ramon Noguera, y por detrás con la de D. José Pastor: consta de varios cuartos, almacén y patio con pozo en la planta baja; de habitacion en el piso principal, 3 desvanes en el piso segundo con escalera independiente, formando todo un solo edificio: el terreno que ocupa viene á ser un cuadrado de 42 pies de lado, introduciéndose ademas en la casa contigua de la izquierda un tramo de 25 pies de fondo y de 44 de anchura, del cual no disfrutaban los pisos altos, resultando ser la total superficie del solar 2,114 pies cuadrados: está sujeta al dominio mayor y directo del Sr. Marques de la Escala, con censo anual de 3 rs. 18 mrs.: ha sido tasada en 26,550 reales, y capitalizada, por la renta de 1,506 rs. que produce, en 33,885 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 787 del inventario.—Otra en la ciudad de Gandia, calle Mayor, núm. 15, que perteneció á la iglesia colegial de la misma, lindante por un lado con casa de Francisco Ramon; por otro con la calle de la Cruz; por delante con la casa-enseñanza de niñas, y por detrás con la de los herederos de Joaquin Gras: tiene 66 pies de longitud y 30 de latitud, resultando 1,950 de superficie, ademas del patio, que tiene 36 pies de longitud y los mismos de latitud, que dan una superficie de 1,276 pies: no aparece gravada con carga alguna: ha sido capitalizada, por la renta de 1,424 rs. vn. que produce, en 32,010 rs., y tasada en 49,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 4136 del inventario.—Una casa en la Ollería-plaza de San Bartolomé, núm. 12, que perteneció al curato de dicha villa, lindante por el Norte con la dicha plaza de San Bartolomé; por Mediodia con casa de Doña Teresa Vila; por Poniente con la de D. José Borrás, y por Levante con la de D. Francisco Puigserver: tiene 31 pies de altura, y de superficie 3,495, mas el corral, que tiene 1,470 pies: no resulta gravada con carga alguna: ha sido tasada en 9,500 rs., y capitalizada por la renta de 475 reales que ha designado los peritos, en razon á que no era conocida la que devenga, en 10,687 rs. 53 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Se han tasado estas fincas, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 3 de Enero de 1856.—Joaquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion

de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Números 791 y 5,590 del inventario.—Casa de campo, titulada de los Canónigos, y 44 hanegadas, 2 cuarterones y 13 brazas de tierra en término de la ciudad de Gandia...

Se ha tasado la anterior finca, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

VALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 189 del inventario.—Molino harinero en término de Paterna, partida del Martín, perteneciente, dos terceras partes a los propios de la villa de Yalerna, y la otra tercera parte a los de la Puebla de Vallbona...

Se ha tasado la anterior finca, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

VALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 189 del inventario.—Molino harinero en término de Paterna, partida del Martín, perteneciente, dos terceras partes a los propios de la villa de Yalerna, y la otra tercera parte a los de la Puebla de Vallbona...

Se ha tasado la anterior finca, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

VALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 189 del inventario.—Molino harinero en término de Paterna, partida del Martín, perteneciente, dos terceras partes a los propios de la villa de Yalerna, y la otra tercera parte a los de la Puebla de Vallbona...

Se ha tasado la anterior finca, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

VALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 189 del inventario.—Molino harinero en término de Paterna, partida del Martín, perteneciente, dos terceras partes a los propios de la villa de Yalerna, y la otra tercera parte a los de la Puebla de Vallbona...

Se ha tasado la anterior finca, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

VALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 189 del inventario.—Molino harinero en término de Paterna, partida del Martín, perteneciente, dos terceras partes a los propios de la villa de Yalerna, y la otra tercera parte a los de la Puebla de Vallbona...

Se ha tasado la anterior finca, no obstante de lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

VALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 15 de Febrero de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. Miguel Díaz y Arévalo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. del inventario.—Una casa sita en Huesca, calle de la Corredera, núm. 8: confronta con otras del barón de Alcalá, Marín Aquilón y Manuel Borrás: consta de 788 pies de superficie, 4 pisos y 10 estancias: se halla en mediano estado: produce en renta 420 rs.: capitalizada en 9,530 rs., y tasada en 14,530 rs. vn., cuyo tipo sale a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Huesca 5 de Enero de 1856.—Francisco Sasot y Nogueras.

Propios de Astudillo.

Núm. 1 del inventario.—Un horno de cocer pan, sito en dicho pueblo, junto a la plaza Mayor: confronta con luelto de Martín Bercego, en plaza pública: consta de un piso y una estancia en mal estado: contiene una superficie de 1,233 pies: produce en renta 1,680 reales: tasado en 5,460 rs., y capitalizado en 37,800 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Huesca 5 de Enero de 1856.—Francisco Sasot y Nogueras.

Nota. Esta finca se adjudicará al mejor postor, el cual la podrá enajenar en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. En cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés de contado de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

SUSPENSION.

De orden de la Dirección general de venta de Bienes nacionales se suspende la subasta de las fincas números 934, 1,035, 949, 945, 948, 972, 975, 950, 970 y 971 del inventario, provincia de Cádiz, señaladas para los días 16, 17, 18 y 25 del actual, anunciadas en los Boletines números 124, 125, 127 y 135.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 10 de Enero de 1856.

Al insertarse en el Boletín núm. 127 la relación de fincas de esta provincia, partido de Alcalá de Henares, cuya subasta se ha de verificar el día 20 de los corrientes, se padece el equivoco que en la núm. 37 del inventario, al expresar la capitalización, de fijarla en 540 reales, debiendo serlo en 3,400 rs., tipo del remate.

Asimismo se omitió manifestar que todas las fincas anunciadas como de anterior para el día 20 del actual, aunque pertenecientes al dicho, se han tasado con arreglo a la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias necesarias para la exactitud del anuncio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 11 de Enero de 1856.

Habiéndose padece equívoco que por los peritos al verificar el precio de la casa calle del Ombilgo, hoy Pedraza, núm. 22 de la provincia de Sevilla, señalada para su remate en venta el 17 del actual, anunciada en el Boletín núm. 123, se ha mandado por el Sr. Gobernador de aquella provincia se entienda redactado en los términos siguientes: número de orden del inventario, 43: una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Boteros, núm. 14 (antigua del Ombilgo, núm. 22), que perteneció a la capellanía de Doña Leonor Manuel, fundada en el Salvador: linda por la izquierda con el núm. 10 y por la derecha con el núm. 12: consta su área de 180 varas cuadradas, con planta baja, piso alto y azotea, no tiene cargas, está arrendada en 844 rs. 32 mrs.; se ha capitalizado por la contaduría en 19,011 rs. 6 mrs.; y los peritos que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 26,250 rs.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 11 de Enero de 1856.

Por orden de la Dirección general de venta de Bienes Nacionales, y a solicitud de D. Juan García de Lamadrid queda excluida de la lista de escrituras que han de actuar en los remates de Bienes Nacionales. En su consecuencia, el turno de los nombrados para los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Febrero próximo se entenderá en la forma siguiente:

Para las subastas del día 8, D. José García Varela por D. Juan García de Lamadrid. Para las del 9, vacante de D. Antonio Mestre en vez de D. José García Varela. Para las del 10, D. Luis Hernandez en lugar de la vacante de Mestre. Para las del 11, D. Miguel García Noblejas por D. Luis Hernandez. Para las del 12, D. Eulogio Marcella Sanchez. Y para las del 13, D. Bernardo Díaz Autuñena en vez de los que aparecen nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 12 de Enero de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados, en los días y horas que se citan. Madrid 12 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes Nacionales.—Luis Calvo.

El Sr. Juez Comisario de ella el día 21 del mismo y hora de las doce y media de su mañana en la sala de Audiencias del expresado Tribunal, Plaza de la Leña, núm. 14 principal. Lo que se hace saber a cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada que los represente para evitar los perjuicios que puedan irrogarse.

Madrid 14 de Enero de 1856.—José de Celis Ruiz. 153

D. Francisco Villena y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de la Rola y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes que se halla dotada de la capellanía que en la parroquia de San Blas en la villa de Villarrobledo, fundaron D. Diego Antonio Moreno Palomero y su esposa Doña Catalina del Año en 1769, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten a mi comisión respectiva para que me informen de los bienes que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace saber a cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada que los represente para evitar los perjuicios que puedan irrogarse.

Madrid 14 de Enero de 1856.—José de Celis Ruiz. 153

D. Francisco Villena y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de la Rola y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes que se halla dotada de la capellanía que en la parroquia de San Blas en la villa de Villarrobledo, fundaron D. Diego Antonio Moreno Palomero y su esposa Doña Catalina del Año en 1769, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten a mi comisión respectiva para que me informen de los bienes que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. En el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la Solana por Doña Teresa Bernarda de Castro Antonia y Aguilera, para que dentro de dicho plazo lo deduzcan en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 15 de Octubre de 1855.—Villanueva.—Por mandado de S. S. Jesus Garcia Noblejas. 41

una porción de enmiendas a los artículos de la ley, de los Sres. Labrador, Gaminde, Ramirez Arcas, Arriaga, García. Se hizo segunda lectura de la siguiente enmienda del Sr. Labrador:

En Madrid podrá haber dos Bancos de emisión: en las demás localidades solamente se permitirá establecer uno; pero los Bancos podrán poner sucursales en los puntos del territorio español que conviniere a sus intereses, siempre que las dolen con una cuarta parte del capital efectivo que tuviese el Banco de la localidad cuando inciese. No están comprendidas en esta regla las sucursales que se establecieron donde no hubiese Banco.

El Sr. LABRADOR: Señores, después de la votación de la enmienda del Sr. Gaminde yo creo que la comisión nos hubiese presentado un proyecto de Bancos más liberal, más en armonía con nuestras necesidades y con la opinión de la Cámara. Permitame la comisión que la diga que las esperanzas de la Cámara han quedado defraudadas. Que la plaza de Madrid está llamada a un gran porvenir en el comercio y en la industria, y que por la presión de los capitalistas que se desahogan de las necesidades de crédito, el nuestro en la capital de la Monarquía española, siendo debido a esto el que tengamos capitalistas extranjeros a hacer conocido lo que es el crédito y lo que él puede esperar.

No llegó a tres años el tener en la corte dos Bancos de emisión: esa necesidad fue indicada por mí, si bien tuve el disgusto de que no se comprendiese mis tendencias, y que se presentase un Banco competidor del de San Fernando, que se presentase uno de monopolio, como fue el de Isabel II. Lo que entonces ocurrió es conocido de todos, y por lo tanto no necesito recordarlo, así como tampoco la crisis que ocurrió después de la unión de los dos Bancos de la cual no hubiera salido si no hubiera sido por los 100 millones que se sacaron al pueblo. El Banco que se separa del objeto de su institución corre grandes riesgos; así ha sucedido a los Bancos de todas las naciones.

En la ley del año 31 se dice que el Banco de San Fernando reconozca la elevación que hay de hacerlo, pues si mismo se daría esa autorización. Si la necesidad es reconocida de todos, si todos convienen en que es necesario un capital mayor que el que hoy tiene el Banco de San Fernando, y si este se ha negado a hacerlo, dejando sin satisfacer las necesidades del Gobierno, del comercio y de la industria, creo que es llegado el caso de que rompamos esa traba y que se permita establecer un sistema que en las enmiendas que se han presentado se ve que se quiere que sea un sistema que den los resultados que han dado en otros países, y que darán en el nuestro siendo bien dirigidos y administrados. Si las Cortes acuerdan que haya dos Bancos no tardarán mucho tiempo en venir capitales suficientes para establecer otro Banco que haga las mismas operaciones y con más ventaja que las que hace hoy el de San Fernando.

Señores, es necesario no olvidar lo que es Madrid hoy: Madrid puede desconocer el aumento que han tenido los capitales en el comercio y en la industria, y por eso no he titubeado en presentar en la capital de la Monarquía dos Bancos de emisión, al paso que dejo uno en cada otra localidad, si bien pudiendo tener sucursales, estando esas dotadas con la cuarta parte del capital del Banco. Yo creo que las Cortes serán conscientes con lo que votaron el otro día, admitiendo la duplicidad de Bancos para Madrid y unidad para las provincias, si bien teniendo sucursales en las comarcas y en las localidades que en las enmiendas se establecieron. Si se establecen dos Bancos de emisión, muy pronto se verán los grandes beneficios de esa medida.

Ruego a las Cortes que tomando en consideración estas indicaciones se sirvan aceptar esta enmienda que está en armonía con lo que se votó el día anterior, con las necesidades de la capital, con el servicio público y con los intereses de los particulares.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La enmienda de S. S. al artículo 4.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, en la que se crea un sistema que en las enmiendas que se han presentado se ve que se quiere que sea un sistema que den los resultados que han dado en otros países, y que darán en el nuestro siendo bien dirigidos y administrados. Si las Cortes acuerdan que haya dos Bancos no tardarán mucho tiempo en venir capitales suficientes para establecer otro Banco que haga las mismas operaciones y con más ventaja que las que hace hoy el de San Fernando.

Señores, es necesario no olvidar lo que es Madrid hoy: Madrid puede desconocer el aumento que han tenido los capitales en el comercio y en la industria, y por eso no he titubeado en presentar en la capital de la Monarquía dos Bancos de emisión, al paso que dejo uno en cada otra localidad, si bien pudiendo tener sucursales, estando esas dotadas con la cuarta parte del capital del Banco. Yo creo que las Cortes serán conscientes con lo que votaron el otro día, admitiendo la duplicidad de Bancos para Madrid y unidad para las provincias, si bien teniendo sucursales en las comarcas y en las localidades que en las enmiendas se establecieron. Si se establecen dos Bancos de emisión, muy pronto se verán los grandes beneficios de esa medida.

Ruego a las Cortes que tomando en consideración estas indicaciones se sirvan aceptar esta enmienda que está en armonía con lo que se votó el día anterior, con las necesidades de la capital, con el servicio público y con los intereses de los particulares.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La enmienda de S. S. al artículo 4.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, en la que se crea un sistema que en las enmiendas que se han presentado se ve que se quiere que sea un sistema que den los resultados que han dado en otros países, y que darán en el nuestro siendo bien dirigidos y administrados. Si las Cortes acuerdan que haya dos Bancos no tardarán mucho tiempo en venir capitales suficientes para establecer otro Banco que haga las mismas operaciones y con más ventaja que las que hace hoy el de San Fernando.

Señores, es necesario no olvidar lo que es Madrid hoy: Madrid puede desconocer el aumento que han tenido los capitales en el comercio y en la industria, y por eso no he titubeado en presentar en la capital de la Monarquía dos Bancos de emisión, al paso que dejo uno en cada otra localidad, si bien pudiendo tener sucursales, estando esas dotadas con la cuarta parte del capital del Banco. Yo creo que las Cortes serán conscientes con lo que votaron el otro día, admitiendo la duplicidad de Bancos para Madrid y unidad para las provincias, si bien teniendo sucursales en las comarcas y en las localidades que en las enmiendas se establecieron. Si se establecen dos Bancos de emisión, muy pronto se verán los grandes beneficios de esa medida.

Ruego a las Cortes que tomando en consideración estas indicaciones se sirvan aceptar esta enmienda que está en armonía con lo que se votó el día anterior, con las necesidades de la capital, con el servicio público y con los intereses de los particulares.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La enmienda de S. S. al artículo 4.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, en la que se crea un sistema que en las enmiendas que se han presentado se ve que se quiere que sea un sistema que den los resultados que han dado en otros países, y que darán en el nuestro siendo bien dirigidos y administrados. Si las Cortes acuerdan que haya dos Bancos no tardarán mucho tiempo en venir capitales suficientes para establecer otro Banco que haga las mismas operaciones y con más ventaja que las que hace hoy el de San Fernando.

herso encargado del Ministerio de la Guerra el señor O'Donnell.

Discusión del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Leído el dictamen, se abrió discusión sobre la totalidad, y dijo:

El Sr. FIGUERAS: Señores: la discusión de los presupuestos viene teniendo poco interés desde que se resolvió por las Cortes que no se examinará primero el presupuesto de Fomento, sino el del sistema de Hacienda. Sin embargo, es decir, todo el sistema de Hacienda. Sin embargo, es decir, todo el sistema de Hacienda. Sin embargo, es decir, todo el sistema de Hacienda.

Este es el Ministerio que más se presta a la descentralización, y en el que se pueden aplicar algunas de sus doctrinas, que harían que la nación reportase utilidad de los gastos que se hacen en beneficio de las obras públicas.

Se observa entre nosotros una cosa notable, la de que las provincias donde hay más centralización son las que han alcanzado un grado de prosperidad que no han alcanzado las otras. Las provincias Vascongadas se encuentran en primer término; Cataluña, que se ha impuesto una contribución para carreteras, ya después de las provincias Vascongadas. Es más, los pueblos han tenido necesidad absoluta de prescindir en parte de la influencia del Gobierno para hacer algo útil en beneficio de ellos mismos.

Así hoy la Diputación provincial de Valencia está llevando adelante las obras de su puerto, sin esperar a que el Ministerio de Fomento resuelva el expediente que se había formado sobre las mismas, porque temía que en otro caso sería el puerto sin concluir hasta la consumación de los siglos.

El puerto de Santander se encuentra hoy en un estado no muy honroso; así está el Sr. Carrías que lo podrá decir; se han presentado planes sobre las obras de ese puerto, hay empresas que las quieren tomar, pero la ley, pero el expediente hace tiempo que está olvidado. Es prueba de una manera evidente que es preciso a toda costa, si queremos que las obras públicas sigan adelante, que el Ministerio de Fomento se descentralice.

Todos saben que este es un Ministerio nuevo, y para que se le crea el espíritu de la riqueza de nuestro país, y que se le haga algo de lo que se le ha hecho en otros países, y que se le haga algo de lo que se le ha hecho en otros países, y que se le haga algo de lo que se le ha hecho en otros países.

No puede hacer nada porque no tiene las atribuciones que debía tener. Yo he estado encargado por la provincia de Tarragona de activar un expediente sobre Bancos, y he habido competencia entre el Ministerio de Hacienda y el de Fomento; porque se dice que todo lo relativo a la emisión de papel moneda tiene relación con aquel, y he tenido que ir a juzgar a las Cortes, que son las atribuciones del Director de comercio. Respecto a la cuestión de aranceles, también podría decir algo de esto mismo, porque debiendo depender de Fomento, he visto que tienen que acudir las oficinas de este a las de Hacienda, reclamando datos que deberían existir allí. Cuando se vota una cantidad no insignificante para la Secretaría, creo yo que deberían estar mejor montadas esas oficinas.

Yo ruego al Sr. Ministro que se acuerde de estas atribuciones, y que haga lo posible para que las Direcciones de su Secretaría tengan los negocios que deben tener, arrancados de otros Ministerios donde no deben estar.

El Sr. CARRIAS (para una alusión): Mi amigo el señor Figueras, hablando de las obras del puerto de Santander, ha aludido a mi persona, y esto me pone en el caso de decir dos palabras. Es cierto que están detentadas las obras de ese puerto, y que se han hecho por un ilustrado ingeniero, y habiéndose solicitado fondos, hace más de cuatro años, la construcción de aquellas obras con ventaja del Gobierno, porque se hacían sin indemnización alguna, y solo utilizando los terrenos que se robaran al mar; esta es la hora en que no se ha resuelto el expediente.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Empezaré por decir que el Sr. Carrías, que parece que me ha reconocido porque yo he resuelto todo el expediente relativo a las obras del puerto de Santander, a pesar de haberse incoado hace cuatro años. Ese expediente está puesto al despacho, y está dictada la providencia que creo procedente. Pero es menester que los Sres. Diputados tengan presente que si bien es verdad que el expediente comenzó hace bastante tiempo, fue preciso esperar luego se hicieran proposiciones para la construcción de las obras, y estas proposiciones no tienen una fecha tan antigua como se ha dicho, porque me parece que la primera exposición del Sr. Carrías es del año 33. Yo he adoptado la última de las proposiciones, porque me parece la más aceptable, si bien tendrá que sujetarse a algunas modificaciones.

Entrando a contestar al Sr. Figueras, celebro que S. S. como todos los Diputados, reconozcan la importancia del Ministerio de Fomento, y lo pequeño de la cifra del presupuesto, cifra que no basta para poner en juego todos los medios que debe tener la administración para fomentar la riqueza pública.

S. S. ha abogado por la descentralización, sobre todo en el Ministerio de Fomento; y aunque no ha hecho gran inopia para sostener esta doctrina, que otras veces ha desvirtuado más, ha insistido en que desde principalmente se hace sentir la necesidad de la descentralización en las instancias y en obras públicas. El Sr. Figueras, que me ha hablado mucho de obras públicas, yo tengo la profunda convicción de que si bien es preciso no matar la acción de las municipalidades y de las provincias, conviene sin embargo que la administración central, celosa e inteligente, dirija la opinión en punto a la instrucción y obras públicas.

Tengo la opinión de que en el estado de nuestro país la administración propia con grande resistencia en las localidades para el punto de escuelas, como ya he dicho aquí el otro día, y también para llevar adelante las obras públicas. Debe dejarse, si, cierta libertad a las localidades, pero el Gobierno debe tener una intervención en esos asuntos.

S. S. ha citado el ejemplo de las provincias Vascongadas a que se apela aquí con frecuencia. Yo soy muy aficionado a estudiar la legislación de las provincias Vascongadas; pero lo que me interesa es que la administración tradicional de aquellas provincias no se puede imitar. Dénsele a mí, en cualquiera de las otras provincias, los hábitos y las tradiciones de las Vascongadas, y no tendré dificultad en que la administración produzca los mismos resultados que allí; pero como en las demás provincias faltan esos hábitos y tradiciones, si se dejarán a las corporaciones populares las obras públicas, no tendríamos caminos.

Por lo demás, también en las provincias Vascongadas hay algún camino construido por el Estado que apenas tiene nada que envidiar a las carreteras construidas por las Diputaciones forales, y esto prueba que el estado por sí mismo de esas carreteras no depende solo del sistema administrativo, sino de las condiciones de localidad por efecto del clima etc.

S. S. se ha lamentado de que hay cierta confusión en las atribuciones de este Ministerio y otras. Se ha lamentado también de que la legislación sobre Bancos no pertenece a Fomento así como de la de aranceles. En este punto tengo que confesar que participo de sus opiniones; yo he trabajado porque se haga ese deslinde, y si no lo he conseguido todavía, no me parece que se dirá que debiera haberlo hecho cuestión de Gabinete.

El Sr. CARRIAS: Contestado el Sr. Ministro a lo que yo tuve la honra de manifestar, ha dicho que una proposición mía era la primera que apareció en el expediente de las obras del puerto de Santander. Observaré al Sr. Ministro que en ese expediente hay tres exposiciones, y en mi discurso no he hecho mención más que de dos, porque la mía hecha en 1853, la retiré en razón a que desde el momento en que fui nombrado Diputado me propuse no pretender nada.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Siento que S. S. se haya creído lastimado con mis palabras, porque no he tenido esa intención. Faré que S. S. haga un cargo, no solo a mí sino a mis antecesores, por no haber resuelto ese expediente que nos dejó llevaba cuatro años y por eso citó la fecha de su exposición.

El Sr. FIGUERAS: Sin embargo de que al principio se dijo que el Sr. Carrías no había trabajado, que yo significaba no haber hablado de instrucción pública, se ha empeñado en suponer que yo había dicho que era necesario descentralizar esa instrucción. No he dicho eso; cuando he hablado de instrucción y obras públicas, he sido para decir que nosotros considerábamos esos gastos como reproductivos, y no seríamos escosos para detalles.

Cuando yo he citado a las provincias Vascongadas he dicho algo también de Cataluña, que además de lo que contribuyó para el presupuesto general del Estado, se ha impuesto un cargo gravísimo a sí propio para que puedan ir adelante las carreteras provinciales. Con este motivo, diré que la provincia de Tarragona ha sentido se declare carretera general de Reus a Mora, porque teme que se ha de demorar mucho su construcción. La provincia de Tarragona llevada de ese espíritu descentralizador de que

he hablado antes, se ha impuesto un sacrificio grande para llevar adelante las obras del puerto de Tarragona.

Dice S. S. que no depende del sistema administrativo de las provincias Vascongadas el tener buenas carreteras, sino que también depende del clima; yo le digo que las provincias limítrofes tienen un mismo clima y están en máximo estado sus caminos.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: En las provincias donde el interés individual se agita, y ha tomado cierto vuelo, sucede lo que dice S. S. respecto de Cataluña: pero como eso no sucede en todas, de ahí que el Gobierno tenga necesidad de ocuparse de las obras públicas. Las Diputaciones provinciales tienen bastante libertad de acción para poder hacer el bien del país, para cruzar, se ha fijado en los Rectores de las Universidades, y ha dicho que en los sueldos de estos podíamos hacer economías; pero ¿es conveniente esa economía? No sería perjudicial a la instrucción la falta de esos Rectores? Esta cuestión vendrá después, y S. S. expone acerca de ella lo que tenga por conveniente.

También nos ha hablado del Consejo de instrucción pública, diciendo que debe desaparecer tan luego como se haya establecido el Consejo de Estado. Es un error de parte de S. S. la continuación de ese Consejo, que nada cuesta, es útil y necesaria, y no creo que entro en las miras de las Cortes que se acuerde el Consejo de Estado que hubiera de desaparecer el de instrucción, que no se podría suplir con una sección en aquel Consejo.

Tampoco pueden ni deben suprimirse las Juntas facultativas, diga lo que quiera S. S., y en punto a lo que sobran ingenieros, yo le diré que tenemos una gran falta de ellos, y la prueba que nos piden de las provincias y no podemos dársela.

Para concluir diré a S. S. que no es cierto que Galicia está desatendida; al revés, es una de las provincias más favorecidas; es la que se mira con más interés por lo mismo que es una provincia desgraciada que, frecuentemente se ve amenazada por el hambre, es, por decirlo así, la Irlanda de España.

El Sr. MOYANO: Señores: se lamentaba el Sr. Ruiz Pons al principio de su discurso de la falta de atención que suele prestar el Congreso a la discusión de los presupuestos, y después S. S. como no podía menos, ha vuelto por la honra de la Cámara de la manera que he visto el Congreso; pero yo, ya que S. S. principió a impugnar por aquí el dictamen de la comisión, debo principiar por esta parte mi defensa, diciendo a S. S. lo equivocado que en mi opinión está, y no por eso voy a hacer explicaciones, sino a exponer la razón que existe para que esta Cámara mantenga poca atención a esta discusión.

Señores, hace días que se viene hablando de nueva crisis ministerial. Estas cosas han tomado gran vuelo desde el sábado último, y estos cuerpos, que son esencialmente políticos, cuando se tratan cuestiones políticas se llevan toda la atención, y apenas dejan lugar para ocuparse de otros asuntos. Nos lamentábamos los amigos del principio de la crisis ministerial que en otros tiempos, no muy lejano, se resolvían los asuntos de esta manera, y que se resolvían fuera del Parlamento, y entonces nuestros lamentos después eran otros, porque al fin aquellos Parlamentos se abrían y cerraban con tanta prontitud como se abren y cierran los ojos.

Desde el sábado se ha dicho, y nadie lo ha desmentido, que ha habido ciertos Ministros que se han creído en la necesidad de presentar su dimisión; hasta hoy no hemos visto nada por creer que lo que se venía pidiendo al Parlamento; y si se quiere ver el interés de este Parlamento, y si se quiere ver el interés de este Parlamento, y si se quiere ver el interés de este Parlamento, y si se quiere ver el interés de este Parlamento.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

La comisión está de acuerdo con el Sr. Ruiz Pons, en que en un presupuesto de 1,500 millones se destinan nada más que 80 millones para obras públicas; pero nosotros queremos hablar de las escaseces del Tesoro en la comisión de presupuestos. El Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

las verdaderas utilidades, las industriales, que son las que hacen la verdadera riqueza y el poderío de los Estados. Pues en esta última época ha recibido gran impulso la agricultura, la ha recibido también la minería, se han construido muchas leguas de carreteras, se han hecho los primeros ensayos de ferro-carreteras, se están estableciendo las líneas electro-telegráficas, se han establecido escuelas de náutica, de agricultura y de montes; se ha organizado el instituto industrial, en el que hay 1,200 alumnos; se han establecido fábricas y se han hecho otras muchas cosas. Se enumerar y que prueban todo lo que se ha hecho, a pesar de los escasos medios con que hemos contado para todas estas mejoras.

Descendiendo después S. S. a algunos detalles del presupuesto, se ha fijado en los Rectores de las Universidades, y ha dicho que en los sueldos de estos podíamos hacer economías; pero ¿es conveniente esa economía? No sería perjudicial a la instrucción la falta de esos Rectores? Esta cuestión vendrá después, y S. S. expone acerca de ella lo que tenga por conveniente.

También nos ha hablado del Consejo de instrucción pública, diciendo que debe desaparecer tan luego como se haya establecido el Consejo de Estado. Es un error de parte de S. S. la continuación de ese Consejo, que nada cuesta, es útil y necesaria, y no creo que entro en las miras de las Cortes que se acuerde el Consejo de Estado que hubiera de desaparecer el de instrucción, que no se podría suplir con una sección en aquel Consejo.

Tampoco pueden ni deben suprimirse las Juntas facultativas, diga lo que quiera S. S., y en punto a lo que sobran ingenieros, yo le diré que tenemos una gran falta de ellos, y la prueba que nos piden de las provincias y no podemos dársela.

Para concluir diré a S. S. que no es cierto que Galicia está desatendida; al revés, es una de las provincias más favorecidas; es la que se mira con más interés por lo mismo que es una provincia desgraciada que, frecuentemente se ve amenazada por el hambre, es, por decirlo así, la Irlanda de España.

El Sr. MOYANO: Señores: se lamentaba el Sr. Ruiz Pons al principio de su discurso de la falta de atención que suele prestar el Congreso a la discusión de los presupuestos, y después S. S. como no podía menos, ha vuelto por la honra de la Cámara de la manera que he visto el Congreso; pero yo, ya que S. S. principió a impugnar por aquí el dictamen de la comisión, debo principiar por esta parte mi defensa, diciendo a S. S. lo equivocado que en mi opinión está, y no por eso voy a hacer explicaciones, sino a exponer la razón que existe para que esta Cámara mantenga poca atención a esta discusión.

Señores, hace días que se viene hablando de nueva crisis ministerial. Estas cosas han tomado gran vuelo desde el sábado último, y estos cuerpos, que son esencialmente políticos, cuando se tratan cuestiones políticas se llevan toda la atención, y apenas dejan lugar para ocuparse de otros asuntos. Nos lamentábamos los amigos del principio de la crisis ministerial que en otros tiempos, no muy lejano, se resolvían los asuntos de esta manera, y que se resolvían fuera del Parlamento, y entonces nuestros lamentos después eran otros, porque al fin aquellos Parlamentos se abrían y cerraban con tanta prontitud como se abren y cierran los ojos.

Desde el sábado se ha dicho, y nadie lo ha desmentido, que ha habido ciertos Ministros que se han creído en la necesidad de presentar su dimisión; hasta hoy no hemos visto nada por creer que lo que se venía pidiendo al Parlamento; y si se quiere ver el interés de este Parlamento, y si se quiere ver el interés de este Parlamento, y si se quiere ver el interés de este Parlamento, y si se quiere ver el interés de este Parlamento.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Yo ahora a ocuparme de los cargos hechos al dictamen de la comisión. El Sr. Figueras nada ha dicho contra él; ha manifestado sus ideas respecto de este Ministerio, con las cuales está de acuerdo la comisión. La Asamblea recordará que doy tanta importancia a este Ministerio, que he dicho en otra ocasión que el Ministerio de Fomento debía ser el Presidente del Consejo de Ministros. La Asamblea también recordará que yo he dicho que el Sr. Carrías no se ha limitado a rebajar alguna vez la partida en la comisión, y se ha ido.

Cortes: eso no es exacto; lo que yo hacía era defender a las Cortes de los ataques que por todas partes se las dirigen. Nosotros podemos decir si nos parece bien o mal, y la Gaceta, por sí sola y considerada aisladamente, sin su útil y conveniente dependencia de la Imprenta Nacional, puede (con solo llevar a cabo dos tres disposiciones oficiales vigentes, pero que malamente han caído en desuso) cubrir sus gastos y dar un beneficio líquido de más de un millón de reales; 2.º que la Imprenta Nacional puede disponer sus productos líquidos (con solo llevar a cabo las disposiciones acordadas por la Comisión General de Presupuestos) a más de seis millones.

En los presupuestos del año anterior se previno al Gobierno que estableciera para la publicación de la Gaceta otros medios que sean más productivos al Tesoro, y que dejen expedito a la circulación el considerable capital que para esta publicación está amortizado.

Esto se dice, y contra esto podríamos remitirnos, por única y soberana contestación, a lo ya demostrado. Pero querremos insistir.

¿Qué medios más productivos para la publicación de la Gaceta podrá establecer que los que proporcionan la Gaceta de balde y un beneficio líquido que en 1853 ascendió a 837,493 rs. 17 mrs.; en el año pasado (por

En esta copia de este fallo al Excmo. Sr. Alcalde primero Constitucional para los efectos prevenidos en el citado art. 103 de la ordenanza.

Madrid 13 de Enero de 1856.—Siguen las firmas.

—Según nuestras noticias, la comisión de Bancos se ha puesto de acuerdo con los Diputados de Santander, Cádiz, Barcelona y Málaga que mayor oposición hicieron á la ley pendiente de discusión en las Cortes, y con su acuerdo ha presentado así redactados los artículos más importantes de cada localidad solo podrá crearse un establecimiento de emisión, bien sea Banco particular, bien sucursal del de España.

Trascurridos tres meses desde la publicación de esta ley, sin que se haya solicitado autorización para crear Banco particular en alguna ó algunas de las capitales mencionadas en el art. 3.º, el Banco de España optará por establecer ó no sucursales.

Art. 5.º Toda concesión de Banco caducará á los tres meses de su fecha, si no se hubiese realizado su establecimiento.

Las concesiones para la creación de Bancos se harán por Reales decretos, acordados en Consejo de Ministros, previa la oportuna información, y después de oído el Tribunal Contencioso-administrativo, ó el que hiciere sus veces, publicándose los estatutos y reglamentos después de aprobados en la Gaceta del Gobierno.

Además hay una enmienda de los Sres. Collado, Olayaga, Coello y otros para que toda concesión de Banco se haga por una ley, enmienda que acepta la comisión. Creemos por tanto que hoy puede quedar terminada la discusión de esta importante ley, entrando á discutir en seguida las Cortes la cuestión del crédito moviliario. (La Época)

—La causa sobre los sucesos del lunes ha pasado ya al Capitán General de Madrid terminada la sumaria por el Fiscal de guerra. El Capitán General ha trasladado ya el expediente a su casa, para ser enmendado. Un dictamen dice ayer que el juez del distrito del Prado, que es el Sr. Ucelay, ha enmendado ya la competencia. (Id.)

—Podemos dar á los pueblos de Castilla, Asturias, Galicia y las Provincias Vascongadas la fausta nueva de que la sociedad del crédito moviliario, dueña de la línea de ferrocarril francesa que termina en Bayona, piensa seriamente en presentarse en la subasta para el camino de hierro desde Valladolid á Burgos que va á celebrarse en Febrero próximo. (Id.)

—Ayer á las tres de la tarde tuvo el honor de presentarse sus respetos á la Reina el General O'Donnell, plenamente restablecido ya de su enfermedad y devuelto á la vida política y á sus funciones como Ministro de la Guerra. La Reina mostró una gran alegría al saber de los labios del Conde de Lucena que sus últimos padecimientos no habían dejado lesionar alguna en él, y le felicitó calorosamente por su restablecimiento. A las cuatro regresó á Buenavista el Ministro de la Guerra. (Id.)

—Según nuestras noticias, se van á emprender activamente, además de las obras para la casa de moneda, las alcantarillas que han de repartir á las fuentes de Madrid el agua del Canal de Isabel II y las cañerías del gas. (Id.)

—En esta semana, si los caminos lo permiten, comenzarán en el teatro Real las representaciones de *Tomón* y de *madama Centauro* en las primeras noches de Europa, ajustada por 20,000 francos por el resto de la temporada. (Id.)

—Durante la representación del drama *Tomás el Montañés* ocurrió el domingo por la tarde en el Circo de Paul el horrible hecho siguiente: El actor que hacía el papel de Montañés, en una escena del tercer acto y en ocasión que debía echar mano á su puñal, parece que se hizo dos heridas en el costado izquierdo, y que aun se hubiera secundado los golpes si otro actor que estaba en escena no le hubiera sujetado las manos al observarlo exclamando: «Chico, que haces!»

El público se apercibió de todo y un sentimiento de horror se pintó en todos los semblantes. La acción acudió en seguida y la gente toda abandonó el teatro dolorosamente. Según digeron después, las heridas que el Sr. Mas de la Mot, que así se llama el herido, no debía estar en su sano juicio, y aunque no nos hubieran dicho que parecía algo distraído mentalmente, el hecho, el lugar y la ocasión que eligió para su crimen, inducen á creerlo así. (La Iberia)

—En lo que va de Enero, muy raro ha sido el día en que no ha llovido, ó por lo menos en el que no haya estado la atmósfera nublada ó cubierta de rálagas y celajes. El barómetro hace mucho tiempo que no le hemos visto tan bajo (25 pulgadas y 4 líneas) cual se le ha observado en algún día de la última semana; en el termómetro hubo poca variación, haciéndose sentir muy poco el frío, así como no descendió del grado de congelación. Por último, los vientos soplaron mas constantemente del Sur, del Sudeste y del Oeste.

La salud pública sigue en un estado bastante satisfactorio, á pesar del constante temporal de los vientos que venimos sufriendo desde el otoño. Con todo, se observan casos de calenturas gástricas, catarrales, intermitentes, erráticas y cuartanas, contra las que se necesita insistir no poco en la quina y sus preparados.

Los afectos catarrales y reumáticos continúan aumentando, habiendo ya necesidad para venteros, pues se hacen refractarios á las mediciones ligeras, de valerlos de medios terapéuticos mas enérgicos. También se han presentado algunos enfermos de pleuritis, pulmonías, pleurodinias, erisipelas y anginas tonsilares, y así como estas dos últimas afecciones por lo general han sido ligeras, al contrario, fueron tan graves las dos primeras, que se puede contar el corto número de los que se salvaron. (Siga médico)

—Las señoras condecoradas con la orden de damas nobles de la Reina María Luisa con un fallico último, son: la Marquesa de San Esteban del Mar y doña Santa Cruz y Rivadalla, la Marquesa viuda de Benamé, la Condesa de Pinofiel, la Condesa de San Roman, Doña María de los Dolores Perinat de Paeheco y la Marquesa viuda de la Roca. (Las Cortes)

—Añoche, después de la comida, tuvimos S.M. MM. la amabilidad de proporcionar un rato de placer á los Gentiles-hombres y Ayudantes de campo, que estaban de servicio. La Reina cantó con admirable expresión diferentes piezas de gran dificultad, así como algunas lindas y ligeras canciones; el Rey tocó, con verdadero pianista, brillantes piezas de ejecución nada común. Grato recuerdo dejarán en el oído del corto número de personas reunidas en la regia estancia aquellos cortos momentos; pero mas profundo aun en su corazón, pues van á su Reina radiante de alegría por haber salvado de la última pena, á petición de su augusto Esposo, no menos satisfecho, á un artillero del tercer departamento, de excelente conducta, que embrogado la noche de San Bárbara cometió en Badajoz uno de esos delitos que el rígido Korán militar jamás perdona. (Id.)

—Según dice un periódico de esta capital, el que se alarman tanto al público de aquella parte, que se resuelve embrocar que se encuentra muy contento con su hijo y donador para a plantar sus lobos. La asociación de beneficencia que ha concebido el proyecto de creación de este ser tan desagradable, deteniendo examen y de datos de el salvaje hace uso de tribus de América, y que mente el idioma, á la fuerza, que le enseñan al pícaro, bien habido, y cambiar de vida.

neral Rios y un Oficial de Estado Mayor en representación de su jefe que pudo asistir.

Llegados á la cárcel, los Generales Bassols y Rios, así como uno de los propietarios, hablaron en catalán á los presos inculcándoles las ideas de amor al Trono y á la libertad. Aquellos contestaron manifestando que si hoy se había dudado de su lealtad, jamás en lo mas mínimo podrían temerse de sus buenos servicios en favor del orden público.

El General Zapatero, quiso hacer extensiva la gracia del venturoso día de ayer á los detenidos de la clase obrera; de modo que fueran 42 los que con extraordinario contento recobraron ayer la libertad, viéndose abrir su calabozo, gracias á la benignidad de nuestra Autoridad militar, que en esta ocasión como siempre supo conciliar una justa severidad con la clemencia del vencedor.

Si, tras la victoria vino la clemencia para aquellos desdichados, que en su loco empeño pretendieron turbar la paz de la nación, saliendo á defender causa tan bastarda como la del Pretendiente.

Terminados estas líneas manifestando que igual disposición se ha tomado por S. E., respecto á los presos que por el indicado objeto se encuentran detenidos en las capitales de Lérida y Tarragona.

Ayer, con motivo de obsequiar á los propietarios de la montaña, que han venido con el General Sr. Rios, el Capitán General invitó á su mesa á mas de treinta señores, al Sr. Gobernador Civil, Generales Bassols y Rios y á varios Jefes y Oficiales hasta el número de treinta cuarenta. Durante el banquete reinó la mayor cordialidad y franqueza, habiéndose pronunciado los mas entusiastas brindis al terminar aquella comida espléndida bajo todos conceptos.

El General Zapatero que fué el primero en brindar, lo hizo por los propietarios que tanto han sabido sacar los esfuerzos del ejército durante la última campaña. El Sr. Subirá, otro de los propietarios, brindó por el General Zapatero que tanto se ha esforzado á fin de alcanzar la paz en nuestro país.

Los demas Oficiales hicieron algunos otros brindis, en los que se volvió á entusiasmarse digno del mas ardiente amor á la libertad. (C. de A.)

—El Consejo de Guerra que ha juzgado á los reos de la causa formada con motivo de las ocurrencias del 28 de Diciembre último, por unanimidad ha condenado y condena á Pablo Oliva á la pena de 40 años de presidio; á José Carreras á otros 10 años de la misma pena; á Ramon Fortuny á seis años; á Marcos Monsech á otros cuatro años; á Isidro Albuñá á dos años; á Marcos Viladomat á un año; á Rosell, ausente, á seis años, sin perjuicio de oír á este último en el caso de ser habido, absolviendo de la instancia á Lorenzo Canudas y Juan Villaroché á las costas.

El Excmo. Sr. Capitán General, conformándose con el parecer del Sr. Auditor de Guerra, aprobó desde luego en el mismo día 7 el fallo de la comisión militar, previniendo se notificara á los sentenciados, y que como disposición particular marcharan sin perder momento al presidio de Tarragona á extinguir sus condenas los reos sentenciados. Parece que se han de celebrar algunas obras para la realización de todo lo ordenado, y ya habrá quedado cumplido, habiendo por último vuelto la causa al Fiscal para su prosecución contra los otros iniciados en el delito y que aun no han sido comprendidos en el proceso.

Ayer fueron ocupados á dos hombres, procedentes de la Barcelona, una porción de cerdos de medio anfitri y dos molinos para la falsificación de pesetas de las de nuestra antigua ó del reinado de Felipe V.

Tenemos á la vista una carta de Monistrol, en la que se nos participa que el día 24 de Diciembre se desplomó una gran Peña de la montaña de Monserrat, produciendo tanto estruendo que se paró, dice, que el mundo se venía á bajo. Desde el día de su nuevo nacimiento, y la montaña se encuentra cubierta de fuentes. (Diario de Barcelona)

ZARAGOZA 11 de Enero.—El Ayuntamiento de esta capital se ocupa en llevar á cabo varias obras de utilidad y ornato. (La Libertad)

GRANADA 8 de Enero.—Por fin parece se está llevando á cabo la recogida de los mendigos, dispuesta por el Sr. Gobernador, para trasladar al asilo los de esta capital y enviar á sus respectivos pueblos á los forasteros.

Ha dispuesto también el mismo Sr. Gobernador que el asilo de mendicidad sea trasladado lo mas pronto posible al ex-convento de la Victoria, como sitio mas capaz y apropiado para el objeto. (La Constancia)

SEVILLA 8 de Enero.—Añoche que la capital de Andalucía no experimenta los tristes efectos de un temporal tan recio y prolongado como el que está sufriendo de algunos días á esta parte. Muy pocas veces se ha visto una lluvia tan copiosa y tan continuada, y desde el año de 30 no ha subido el nivel de las aguas del Guadalquivir hasta el punto en que hoy se encuentran.

Es pues tristísimo el espectáculo que ofrece la ciudad bajo varios aspectos. Por una parte la inundación de la Alameda de Hércules y de muchas calles tiene incomunicadas á multitud de familias; y las que han salido de sus casas y pertenecen á la clase pobre, se ven vagar por el resto de la ciudad pidiendo limosna. También acuden á la caridad pública los trabajos de medio día, las faenas están paralizadas y no encuentran otro medio de ganar su subsistencia. Y por otra parte el estado intratable en que se halla el camino de Alcalá de Guadaíra y Mairena, y la falta de una senda á lo menos que hace tiempo debiera haberse practicado para evitar lo que hoy sucede, impide que veagan á Sevilla los pañaderos de aquellos pueblos, que surten á esta ciudad con grandes cantidades de un artículo indispensable. Estas causas están produciendo el conflicto que es consiguiente y que tiene consternados á todos los habitantes de Sevilla.

En medio de tal calamidad nos consuelan los rasgos de generosidad y caridad que no podían menos de esperarse de una población como la nuestra. Por indicación de la municipalidad varios laboradores han abierto en las casas de beneficencia. El personal sevillano y otros particulares pudientes contribuyen también al alivio de los necesitados; y entre estos se distinguen muy especialmente los Sres. Duques de Montpensier. Sabemos que ayer atravesó el Sr. Duque en una lancha el estero largo que se forma en el Prado de San Sebastián para distribuir por sí mismo socorros á los pobres del barrio de San Bernardo.

Aseguramos existen en la población algunos centenares de dos y tres días, sin poder ser trasportados al cementerio público á causa del estado en que aquel se halla. El correo que ayer debió salir hubo de volverse por la imposibilidad de continuar su camino. El río sube de una manera espantosa, habiéndose asegurado algunas personas, que casi toca su desbordamiento en la mañana de ayer lunes, y en ocasión que se hallaban en la torre de la Giralda, contemplando la riada, una centella vino á dar en la misma torre, quedando, á consecuencia de la exhalación y de la caída consiguiente á la momentánea asfixia que padecieron, lastimados de consideración, según nos aseguran, los Sres. D. Francisco Monasterio, D. Pascual Domingo y otros sujetos, entre otros un muchacho gramemente herido en una pierna que le quemó la exhalación. (El Porvenir)

TERUEL 11 de Enero.—Hoy se han subastado públicamente los arbitrios municipales con el mayor orden y tranquilidad, empujando de una numerosa concurrencia. El fallo del Gobernador, Sr. Sepúlveda, y el patriotismo del Ayuntamiento, han traído esta cuestión, de Gabinete para Teruel, al término racional que aconseja los buenos principios, y mas que todo los otros concurrentes en que la municipalidad se ha visto por espacio de un año, desde el tumulto de 26 de Diciembre.

La capital ha dado un gran paso en la senda de los adelantos, estableciendo á expensas del Ayuntamiento una escuela de párvulos y otra nocturna de adultos. El documento en que se excita á los padres de familia para que pongan sus hijos al cuidado del preceptor, es notable por sus brillantes rasgos de amor á la tierna niñez.

Se nota un movimiento desusado en obras publicas dentro y fuera de la capital. (C. de A.)

FEVERIO.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Lunes 11 de Enero.

Viena, domingo 13.—Por la Correspondencia Austríaca sabemos que la respuesta del Zar ha llegado Alejandro, con un simple y llanamente las proposiciones se examinan y responderá, y en consecuencia, se obstaculizará respuestas, y sus objeciones de la firmeza de las proposiciones y sus fir-

Al Director de la GACETA se ha comunicado el siguiente parte telegráfico:

Paris, Domingo 15 de Enero.—Se ha enviado de Viena orden al Ministro plenipotenciario de esta corte en San Petersburgo para que rompa inmediatamente las relaciones diplomáticas con Rusia.

El Conde Estackelberg llegó el viernes 11 á Viena, y presentó al Conde Buol las contraproposiciones de Rusia en contestación á las que llevó á San Petersburgo el Conde Esterazy.

Hace dos dias que publicamos un análisis de las proposiciones dirigidas por Austria á Rusia, según le presentaba el Times. La Independance Belge publica un documento que asegura ser el texto literal y exacto de estas proposiciones. Aun cuando convienen con la versión dada por el Times, sin embargo no creemos estará demás su inserción. Helas aquí:

1.º Principados danubianos.—Abolición completa del protectorado ruso. Los Principados danubianos recibirán una organización conforme á sus deseos, á sus necesidades y á sus intereses, y esta nueva organización, para la que será consultada la población, será reconocida por las Potencias contratantes y sancionada por el Sultan, como emanante de su iniciativa soberana. Ningun Estado podrá, bajo ningun pretexto, ni bajo ninguna forma de protectorado mezclarse en las cuestiones de administración interior de los Principados.

Ellos adoptarán un sistema definitivo, permanente, reclamado por su posición geográfica, y no se pondrá traba alguna á que en interés de su seguridad, fortifiquen como les parezca su territorio contra toda agresión extranjera.

En cambio de las plazas fuertes y de los territorios ocupados por los ejércitos aliados, Rusia consiente en una rectificación de su frontera con la Turquía europea. Partiría desde las inmediaciones de Chotym, seguiría la línea de las montañas que se entienden en la direccion Sur-Este, y vendría á parar en el lago Sasyk. El trazado quedaria definitivamente arreglado por el tratado general, y el territorio concedido volveria á los Principados y al dominio eminente de la Puerta.

2.º Danubio.—La libertad del Danubio y de sus embocaduras será eficazmente asegurada por las Instituciones europeas, en las que estarán asimismo representadas las Potencias contratantes, salvo las posiciones particulares de los ribereños, que se arreglarán por los principios establecidos en el acta del Congreso de Viena en materia de navegacion fluvial. Cada una de las Potencias contratantes tendrá derecho de hacer estacionar uno ó dos buques ligeros en las embocaduras del río, destinados á asegurar la ejecución de los reglamentos relativos á la libertad del Danubio.

3.º Mar negro neutralizado.—Este mar estará abierto á los buques mercantes, cerrado á las marinas militares. Por consiguiente, no se crearán ni conservarán allí los arsenales militares marítimos. La protección de los intereses comerciales y marítimos de todas las naciones será asegurada en los respectivos puertos del mar Negro, estableciendo instituciones conformes al derecho internacional y á los usos consagrados en la materia. Las dos Potencias ribereñas se comprometen mutuamente á no mantener mas que el número de buques ligeros de una fuerza determinada, necesarios para el servicio de sus costas. Este convenio, hecho separadamente por estas dos potencias, formará parte como anejo del tratado general, despues que haya sido aprobada por las partes contratantes. Este convenio separado no podrá ser ni anulado ni modificado sin el asentimiento de los signatarios del tratado general. Se exceptuarán de la clausura del estrecho los estacionarios mencionados en el precedente artículo.

4.º Poblaciones cristianas súbditas de la Puerta.—Las inmunidades de los súbditos rayas de la Puerta serán consagradas sin atacar á la independencia y á la dignidad de la Corona del Sultan. Debiendo verificarse estas deliberaciones entre Austria, Francia, la Gran Bretaña y la Sublime Puerta á fin de asegurar á los súbditos cristianos del Sultan sus derechos religiosos y políticos, será invitada Rusia á asociarse á ellas luego que se haga la paz.

5.º Las Potencias beligerantes se reservan el derecho que les pertenece de presentar en el interes europeo las condiciones particulares ademas de las cuatro garantias.

Como se ve por el contenido de las anteriores proposiciones, la relativa al mar Negro contiene elementos para la contraproposición formulada en la circular del Conde Nesselrode. Estipulase en ellas en efecto que las dos Potencias ribereñas fijarán entre sí el número de buques ligeros destinados á asegurar el servicio de las costas, agregándose como anejo este convenio separado al tratado general, y algo de esto contiene el artículo á que nos referimos.

Por lo demas, las noticias pacíficas parecen estar en alza, si hemos de juzgar por lo que los periódicos alemanes dicen; pero en baja según los partes telegráficos que habrán visto nuestros lectores. La gran cuestión del dia es saber el partido que adoptará Austria despues de rotas sus relaciones con la corte de Rusia. Es infundado el contenido de un parte telegráfico de Berlin, del 9 de Enero, en que se supone que Rusia ha declinado la mediación de Austria y aceptado en su lugar la de Sajonia.

Otros despachos confirman los que ha publicado la GACETA sobre haber declarado el Conde Nesselrode que las proposiciones del 22 de Diciembre no tienen carácter absoluto, y que Rusia admitiria modificaciones, y sobre la circular de Suecia, en que declara estar dispuesta á continuar en la neutralidad en que desde el principio de la lucha se colocó.

Ayer hablamos de un artículo amenazador del Morning Post en que pedía el bloqueo de los puertos prusianos. Una correspondencia de Berlin, que publica el Express, pretende que el Conde Clarendon ha tenido una entrevista con el Embajador prusiano, en que se quejó amargamente de la conducta que está observando Prusia, haciendo observar que, si no cambia de conducta, se veria entonces obligado tomar medidas serias y hasta hostiles. El Em-

bajador prusiano comunicó á su Gobierno el resultado de su entrevista con lord Clarendon, y en su consecuencia se reunió un Consejo de Gabinete bajo la presidencia del Rey. Aun cuando no se sabe lo que en él se resolvió, se cree sin embargo que Prusia no hará ninguna tentativa para oponerse á los actos de que se queja el Ministro inglés. La Independance Belge tambien dice que las Potencias occidentales, en especial Inglaterra, están resueltas á obrar mas enérgicamente que hasta ahora lo han verificado para determinar á Prusia á que apoye su política. Tambien este periódico habla del bloqueo de los puertos prusianos del Norte.

Una correspondencia de Constantinopla, del 31 de Diciembre, dice que el Gobierno turco continuaba deliberando sobre las medidas que se habian de adoptar para detener los progresos del General Mourawioff en Asia. Según noticias de Erzerum, del 18 de Diciembre, habia en esta ciudad unos 15,000 hombres de tropas otomanas. El ejército ruso establecido en Kars constaba de unos 25,000 hombres. Nada se sabia del paradero de Omer-Bajá.

A pesar de todo lo que se ha dicho sobre haberse aplazado las conferencias al peaje del Sund, se sabe que estas conferencias se han abierto el 4 de Enero.

Hemos dicho hace unos dias que en ejecución del nuevo Concordato entre Austria y la Santa Sede, el Arzobispo de Milan habia restablecido la censura eclesiástica para todos los libros, diarios ó escritos que se imprimieran en su diócesis. El Obispo de Bérgamo, fundado sin duda en lo mismo, acaba de prohibir en su diócesis la circulación de un periódico exclusivamente literario, el Crepuscolo, que se publica en Milan desde 1849, así como las obras del poeta alemán Schiller.

La Patria de Lisboa dice que ha llegado á aquella ciudad el Ministro de Hacienda portugues, Sr. Fontes, de su viaje á Londres y Paris. Parece que ha realizado un empréstito de 30 millones de francos. Ademas ha conseguido que se oitocen los fondos portugueses en Londres, y que se construya el camino de hierro del Norte por una sola compañía, cuyos trabajos principiarán en la primavera próxima.

En la sesion de la Cámara de Diputados, del 5 de Enero, el Sr. Santos Monteiro presentó una proposición, reducida á que la Cámara declarase que el Rey D. Fernando habia merecido bien del pais en el ejercicio de su cargo de Regente, y adquirido nuevos títulos al amor de los pueblos y al reconocimiento nacional.

AUSTRIA.—Viena 4 de Enero.—Ninguna noticia auténtica hay de San Petersburgo, y se nos asegura por buen conducto que no se debe esperar en Viena una respuesta positiva de la corte de Rusia antes de 15 dias. Sabemos tambien que la version del Times acerca de las proposiciones sometidas al Gabinete de San Petersburgo son completamente exactas.

Diversos rumores corren sobre la mision del Coronel de Mantuffel. Hé aqui lo que parece mas verosímil relativo á las comunicaciones que ha traído á Viena. Prusia desea la paz, y ha dado consejos en este sentido á San Petersburgo. No apoyará las proposiciones austriacas por mas que desea la paz en general. En nada modificará su política respecto á la cuestión de Oriente. Supónese aqui que Prusia sabe la respuesta que Rusia dará, y que será negativa. (Gaceta de Augsburgo)

Idem 6 de Enero.—Aunque las últimas noticias no sean muy favorables á la paz y hagan suponer que Rusia no acepta las proposiciones pacíficas que se le han presentado, no se cree sin embargo en alguno de nuestros círculos mejor informados que Rusia haya pronunciado su última palabra, y se piensa que haga ciertamente nuevas concesiones para obtener un armisticio. Estos círculos son los que en el año pasado se habian pronunciado por la participación de Austria en la guerra, y hoy son los que trabajan con mas ardor en favor de la paz. (Diario alemán de Francfort)

PRUSIA.—Berlin 8 de Enero.—Se han recibido hoy buenas noticias de Rusia; un parte circunstanciado de San Petersburgo comunica que se han empezado las negociaciones entre el Conde Esterazy y el Conde Nesselrode, lo cual confirma cuanto se ha dicho anteriormente de que Rusia no rechazaba desde luego las proposiciones austriacas, y que se trata de una aproximación para llegar á un acuerdo honroso para todas las partes.

Se ha recibido tambien un parte del Coronel de Mantuffel que deja entrever como muy próximo un arreglo entre el Gabinete de Viena y el de Berlin con el objeto de presentar una proposición á la Dieta federal. (Correspondencia Havos)

IDEM 5 de Enero.—Entre las condiciones de paz propuestas por Austria á Rusia, se consideran los artículos siguientes como el desenvolvimiento posterior de los cuatro puntos: 1.º Los Principados no solo mantendrán algunas tropas para el sostenimiento de la policía, sino que tendrán en pié un ejército destinado á defender el pais contra los ataques extranjeros, y podrán levantar fortificaciones según las circunstancias lo exijan. 2.º Los Principados se aumentarán por una cesion de territorio hecha por Rusia; á consecuencia de esta cesion Rusia estará separada del Pruth y del Danubio; la nueva frontera se extenderá desde Chotym hasta dos millas alemanas próximamente al Norte de la embocadura del Danubio.

No podrán entrar en el mar Negro mas que buques de comercio, á excepcion de algunos pequeños de guerra que cada una de las Potencias contratantes podrá estacionar en la embocadura del Danubio por la vigilancia de la libertad de la navegacion, haciendo el servicio de policía de la costa, y á este fin se establecerá un reglamento especial. No podrá existir arsenal alguno en las costas del mar Negro. Rusia admitirá consulados en los puertos del mar Negro. La aceptación de estas condiciones se ha recomendado aquí, es decir que Prusia ejerza su influencia para que no sean desechadas en San Petersburgo. (Noticia de Hamburgo)

IDEM.—Idem.—Es falso cuanto se ha pretendido de que la corte de Berlin apoya en San Petersburgo las proposiciones austriacas. No se cree aun aqui que sea posible que Rusia acepte tales proposiciones. Se espera mucho mas de las consideraciones que debe hacer presente el Sr. de Seebach en San Petersburgo. Pero es desde luego imposible que este diplomático esté encargado de apoyar las proposiciones del Conde Esterazy; estas dos misiones nada tienen de común si no es el fin general del restablecimiento de la paz. Tampoco se cree aqui que Austria intente proponer á la Dieta de Francfort el adherirse completamente á la política seguida por esta Potencia en la cuestión oriental. Austria sabe que la protección federal no le fallará en ciertas eventualidades. El Gabinete imperial no exigirá ciertamente mas, puesto que se refiere á lo sucedido en el año pasado. (Borsen-Halle)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Pablo, primer ermitaño, y San Mauro, abad. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

BOLEA.

Colocacion del día 14 de Enero de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado 35,25 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id., no publicado 22,10 d.

Amortizable de primera, id., 44,30 p.

Idem de segunda, id., 6,20 p.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, Fomento de á 4,000 rs., id., 70 p.

Idem de 12 de Junio de 1854 de á 2,000 rs., id., 75,50 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 3,000 rs., id., 73,50 p.

Idem del Canal de Isabel II de á 4,600 rs., id., 93 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, id., 104.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d.—Paris á 8 dias, 6,30.

Plazas del reino.

Dato.	Benef.	Dato.	Benef.
Albacete...	1/4	Lugo...	3/4
Alicante...	par	Málaga...	1/4 p.
Almería...	1/4 p.	Murcia...	1/4 p.
Avila...	3/4	Orense...	7/8
Badajoz...	3/4	Oviedo...	1/4 d.
Barcelona...	1/4 p.	Palencia...	1/4
Bilbao...	par p.	Pamplona...	1/4
Burgos...	par.	Pontevedra...	3/4
Caceres...	1/2 p.	Salamanca...	par.
Cádiz...	par.	S. Sebastian...	1/4 p.
Castellón...	1/4	Santander...	1/4 p.
Ciudad-Real...	1/4	Santiago...	1/2
Córdoba...	3/4	Segovia...	1/2 p.
Coruña...	1/4 p.	Sevilla...	par.
Cuenca...	3/8	Soria...	par.
Gerona...	3/8 d.	Tarragona...	par.
Guadalajara...	1/2	Teruel...	3/4 p.
Huelva...	par.	Valencia...	par.
Huesca...	par.	Valladolid...	par.
Jaen...	5/8 d.	Vitoria...	par d.
Leon...	par.	Zamora...	1/2 d.
Lérida...	1/2 p.	Zaragoza...	3/8 p.
Logroño...	1/2 p.		

BOLEAS EXTRANJERAS.

Amberes 9 de Enero.—Diferida, 21 3/16 papel.—Tres por 100 interior, 34 1/2.

Amsterdam 9 de Enero.—Diferida, 21 7/16.—Tres por 100 interior, 34 9/16.

Bruselas 9 de Enero.—Diferida 21 5/16.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO HISTORICO-CRITICO-FILOSOFICO DE LOS procedimientos judiciales en materia civil, según la nueva ley de enjuiciamiento, con sus correspondientes formularios, por D. José Vicente y Caravantes, doctor en Jurisprudencia.

Condiciones de la suscripción.—Esta obra constará de dos tomos del tamaño y carácter de letra del Febrero y demas obras que componen la seccion de Jurisprudencia y Legislacion, y que son los mismos del prospecto que se reparte gratis.

Se publicará por entregas, y cada una constará de siete pliegos de impresion de 4 ocho paginas cada uno con su cubierta.

Cada entrega costará 4 rs. en Madrid y 5 en provincias, franco el porte.

Anticipando lo ansioso que estarán los que tienen el Febrero de poseer esta obra lo mas pronto posible, atendida su importancia, se publicará con la brevedad que permitan los trabajos de su redacción.

Se ha repartido la primera entrega.

Puntos de suscripción.—En Madrid, en casa de los editores Gaspar y Roig, calle del Príncipe, núm. 4, y en su despacho calle de la Cabeza, núm. 32; Cuesta, calle Mayor; Mateu, calle de Carretas; Lopez, calle del Carmen; y Sanchez Rubio, calle del Prado, núm. 4.

En provincias en todos los puntos en donde se suscriba la BIBLIOTECA ILUSTRADA, ó mandando libras por Correos.

ANUNCIOS PARTICULAR.

A DOÑA TOMASA ABASCAL, VIUDA DE DON LUIS del Castillo; á sus hijos ó herederos mas inmediatos, que en el Diario de Avisos del 15 de Diciembre último, y en la Gaceta del 22, se publicó interdicción de apersonas con D. Manuel de Figuerola, se da noticia de que el señor tiene su residencia en Barcelona, calle de Lladro, número 15, donde presentándose debidamente caracterizado serán atendidos, y de no verificarlo por el 31 de Marzo de este año se procederá á una segunda condición testamentaria. 97

LA DICHOSA SOCIEDAD MINERA.—MINA SAN JUAN de la Cruz.—Con fecha 28 de Diciembre último ha sido autorizada por insolvente la acción núm. 43, perteneciente al socio fallecido D. José Fernando Poves, cuya autorización se ha verificado conforme á lo que se proviene en la condición décima de la escritura social, otorgada en esta corte á 25 de Enero de 1846 ante D. Domingo Bando.

Madrid 12 de Enero de 1856.—El Director, J. G. S. 141

SE FORMALIZAN EJECUTORIAS DE NOBLEZA É Hidalguía de sangre en la única forma que hoy puede hacerse: se da razón del origen y escudos de armas que á cada familia corresponden, y se otorgan los documentos y papeles con arreglo á las leyes hereditarias, como tambien de la posesion y propiedad de nobleza que pertenecen á las familias y su respectiva genealogía y árbol; todo competente y jurídicamente autorizado.

Se solicitan por los trámites establecidos las gracias para caballeros de cualquiera de las cuatro Ordenes militares, y se ponen corrientes los documentos y papeles que son necesarios para las pruebas, y se aclaran los derechos que se tengan á títulos y vínculos que se hallen en poder de otros sin deber disfrutarse, aunque sean de mucha antigüedad.

Se pintan con perfeccion los escudos de armas, portadas, árboles genealógicos, targetas, orlas, y demas que se encargan. Tambien se escriben con diversos caracteres de letra y adornos de pluma los títulos de Grandes y de Castilla, y cuanto del ramo se encargue: todo con la perfeccion y puntualidad que está acreditada en las muchas obras ya ejecutadas.

Informarán de ocho á diez por las mañanas, y de cuatro á cinco por las tardes, en la calle de la Paz, número 10, cuarto segundo de la izquierda. 144

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del teatro.—*Il Nabucco*, grande ópera de Verdi en cuatro actos.

Esta funcion no entra en el número de las del abono

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El Alcalde de Zalamea*, célebre comedia de D. Pedro Calderon de la Barca, refundida en cinco actos.—*La estrella de Andalucía*, baile.—*Cinco pies y tres pulgadas*, pieza cómica en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*D. Juan Tenorio*, drama dividido en siete cuadros.

TEATRO DEL CORO.—A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—Funcion extraordinaria á beneficio del primer tenor D. Manuel Sanz, en la que tomarán parte los artistas del teatro Real Sres. Galvani y Mattoli, los cuales se han prestado gustosos á cantar en obsequio al beneficio.—*Sinfonia*.—Primer acto de la zarzuela en tres actos titulada *Mis dos mujeres*.—Gran escena y aria de la ópera *Maria de Rohan*.—Acto segundo de *Mis dos mujeres*.—Romanza de *Le due illustre rivali*.—Acto tercero de *Mis dos mujeres*.—Duo de *El barbero de Sevilla*.

TEATRO FRANCIS.—(TEATRO DE LOPE DE VEGA).—A las ocho de la noche.—*Qui se ressemble se gené*.—*Il fant del vaudeville en un acto*.—*Henriette de Charlot*, en el que desempeñarán tres papeles diferentes Mlle. Potal. —*Les six erreurs du balage*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.